

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2015

USO GENERAL DE LA SOLVENCIA FISCAL

El suscrito Director General de Ingresos atendiendo lo dispuesto en los artículos 31 numeral 1, 32, 33, 34, 102 numeral 2, 216, de la Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua y en uso de las facultades que le confieren los artículos 145, 146 numeral 13, 152 numeral 3 y 223 numeral 5, del mismo cuerpo legal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre de 2005 y con base al artículo 240 numeral 4 inciso b) de la Ley No. 822 Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

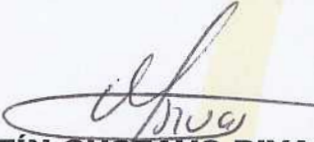
I

Que uno de los objetivos del programa de modernización de la Administración Tributaria, es facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, haciendo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC 's). Por lo que:

DISPONE

- PRIMERO:** habilitar el uso general de la SOLVENCIA FISCAL, que certifica el estado de solvencia del contribuyente y/o responsable directo en el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales. Una vez emitido este documento, podrá ser fotocopiado y usado durante su vigencia, adhiriéndole los timbres de ley.
- SEGUNDO:** mantener a las instituciones que exijan como requisito presentar SOLVENCIA FISCAL, la consulta de validez y legitimidad de la misma a través de la página web de la Dirección General de Ingresos www.dgi.gob.ni.
- TERCERO:** la presente Disposición deja sin efecto cualquier otra que se le oponga, y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, el 01 del mes de julio, del año 2015.


MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS




**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
COSTADO NORTE CATEDRAL METROPOLITANA
2278-6931, 2278-6917
www.dgi.gob.ni